

adon de quoy de otra poblacion. Considerando que lo mejor malo
 seria alguna contribucion que no dexa lugar a que esta se
 cosa sea suada contra su armada, ni a que se deya ver
 se tratan como a enemigos. Causandole las ostendidas que
 tiene acurridas la experiencia, de un Revolver, y Revol-
 ucion que para estas lites in convenientes. Saques,
 inultos. Demas rigores que pueden sobre venir, si se
 megan la levada pedida, que vasa formal proteru
 de que no perjudique ala lealtad, y patriotismo de esta
 Ayuntamiento. Sus vecinos. Se Revolucion quientes.

2

Y
 Inmediata m. que
 Nueva U. Este honra tra
 hex a esta Villa Qui-
 nientas fanegas de
 Lebada de la que existe
 en Ora y su Jurisdiccion.
 Pues si no ha conlo asi
 mandare Tropa que
 lo verifique y les tra-
 tate como a Enemigos.
 Totana 24 de Abril
 de 1840.

D. Juan de
 W. Ruf. de
 unquie
 heuray

Revolucion con
 otano nivo
 via q. au tiempo
 mal q. seaga
 de el coniente
 dho comando
 comisione per.
 glo q. se comita
 ex el reparto de
 univariagad
 rances de. sea
 un Poder Indio
 ay para el reparto
 de naves de mon

de la villa de Or
 y de que nos lo

D.
 Juan Dion Coy
 Pedro Velaz

n. 7
 S. Justicia de la Villa de Almazaron.

